

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
24 FEB 2010	
Recibido.....	1340.....Hs.
Exp. N°.....	23424.....P.E.

MENSAJE N° **3720**
SANTA FE, 23 FEB 2010

ALA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial – N° 10160- (t.o. Dto. 46/98).

La Ley N° 12997, sancionada el 03/09/2009, creó Juzgados de Primera Instancia de Distrito con competencia en materia de Familia en los Distritos Judiciales N° 3; 4; 5; 6; 7; 12 y 14.

La finalidad de esas creaciones fué descomprimir los juzgados competentes hasta ese momento y dar celeridad a la administración de justicia en materia de familia.

La Ley N° 13031, sancionada el 29/10/2009, modificó el Artículo 7 inciso 4) subinciso 14) de la Ley Orgánica del Poder Judicial –N° 10160- (t.o. Dto. 46/98) desdoblando el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Penal de Instrucción y Correccional y se omitió, al enumerar los juzgados con asiento en ese Distrito el juzgado de familia recientemente creado por la Ley N° 12997.

Por ello este Poder Ejecutivo considera de singular importancia modificar la norma precedentemente expresada incorporando en el Distrito Judicial N° 14 – Villa Constitución- el Juzgado de Familia omitido.

Por las razones expuestas se solicita a las HH.CC. dar tratamiento preferencial al proyecto de ley que se adjunta al presente.

Dios guarde a V.H.

HÉCTOR SUPERTI
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS



HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Artículo 7 inciso 4) subinciso 14 de la Ley N° 10.160 - Orgánica del Poder Judicial (t.o. por Decreto N° 046/98) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7.-

4) En los Distritos Judiciales, los siguientes Jueces de Primera Instancia de Distrito:

4.14) N°14: dos en lo Civil, Comercial y Laboral; uno de familia; uno en lo Penal de Instrucción, uno en lo Penal Correccional y uno de Menores;

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Imprenta Oficial - Santa Fe

HÉCTOR SUPERTI
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS



HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE